

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 22 de abril de 2008****sobre el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto de los sexto, séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2006**

(2009/236/CE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de las decisiones de descargo presupuestario de 2005 [COM(2007) 538 y su anexo SEC(2007) 1185],
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Tribunal de Cuentas Europeo sobre las cuentas anuales del ejercicio presupuestario 2006 correspondientes al 6º, 7º, 8º y 9º Fondo Europeo de Desarrollo [COM(2007) 458 — C6-0118/2007] ⁽¹⁾,
- Visto el Informe anual sobre la gestión financiera de los Fondos Europeos de Desarrollo (6º, 7º, 8º y 9º) en 2006 [COM(2007) 240],
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades financiadas por el sexto, séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo (FED) relativo al ejercicio 2006, acompañado de las respuestas de la Comisión ⁽²⁾,
- Vista la Declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas relativa al sexto, séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo (FED) del ejercicio 2006, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE ⁽³⁾,
- Vistas las Recomendaciones del Consejo de 12 de febrero de 2008 (16744/2007 — C6-0078/2008, 16745/2007 — C6-0079/2008, 16746/2007 — C6-0080/2008, 16748/2007 — C6-0081/2008),
- Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 ⁽⁴⁾ y revisado en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 ⁽⁵⁾,
- Vista la Decisión 2001/822/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar a la Comunidad Europea («Decisión de Asociación ultramar») ⁽⁶⁾, modificada por la Decisión 2007/249/CE ⁽⁷⁾,
- Visto el artículo 33 del Acuerdo interno, de 20 de diciembre de 1995, entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del segundo Protocolo financiero del Cuarto Convenio ACP-CE ⁽⁸⁾,
- Visto el artículo 32 del Acuerdo interno, de 18 de septiembre de 2000, entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y la administración de la ayuda comunitaria con arreglo al protocolo financiero del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, firmado en Cotonú (Benín) el 23 de junio de 2000, y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE ⁽⁹⁾,
- Visto el artículo 276 del Tratado CE,

⁽¹⁾ DO C 260 de 31.10.2007, p. 1.⁽²⁾ DO C 259 de 31.10.2007, p. 1.⁽³⁾ DO C 260 de 31.10.2007, p. 258.⁽⁴⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.⁽⁵⁾ DO L 287 de 28.10.2005, p. 4.⁽⁶⁾ DO L 314 de 30.11.2001, p. 1, y DO L 324 de 7.12.2001, p. 1.⁽⁷⁾ DO L 109 de 26.4.2007, p. 33.⁽⁸⁾ DO L 156 de 29.5.1998, p. 108.⁽⁹⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 355.

- Visto el artículo 74 del Reglamento financiero, de 16 de junio de 1998, aplicable a la cooperación para la financiación del desarrollo con arreglo al IV Convenio ACP-CE ⁽¹⁾,
 - Visto el artículo 119 del Reglamento financiero, de 27 de marzo de 2003, aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo ⁽²⁾,
 - Vistos el artículo 70, el artículo 71, tercer guión, y el anexo V de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo (A6-0106/2008),
1. Toma nota de que las cuentas anuales definitivas de los sexto, séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo son las que aparecen en el cuadro 1 del informe anual del Tribunal de Cuentas;
 2. Aprueba el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto de los sexto, séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2006;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas y al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente
H.-G. PÖTTERING

El Secretario General
Harald RØMER

⁽¹⁾ DO L 191 de 7.7.1998, p. 53.

⁽²⁾ DO L 83 de 1.4.2003, p. 1.